

INFORME SECRETARIAL: Cali, 09 de agosto de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 31 de julio de 2023

El término corrió así: 01, 02, 03, 04 y 08 de agosto de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1032

Radicación 2023-00335

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor CAMPO ELIAS MORA SALAZAR, en contra de BARBARA ASTAIZA CEBALLES, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor CAMPO ELIAS MORA SALAZAR, en contra de BARBARA ASTAIZA CEBALLES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 136

Fecha: 10 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario